

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019- 0196

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 142 establece *"Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes., crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión"*;

Que, el artículo 147 de la Ley *Íbidem*, determina que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio. Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 11, 12 y 16 del artículo 148 de la Ley *íbidem*, corresponde al Director ejecutivo de la ARCOTEL: *"11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. // 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación*



y Control de las Telecomunicaciones// 16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en relación a la Delegación, dispone: “Art. 69.- *Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.*”;

Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 756 de 17 de mayo de 2016, vigente desde su emisión el 28 de marzo de 2016, en el Libro V – GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL - señala: “*Las personas naturales y jurídicas poseedoras de títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, así como los poseedores de títulos habilitantes de operación de redes privadas están obligados a obtener a su costo las garantías de fiel cumplimiento, respecto de las obligaciones o responsabilidades ante la ARCOTEL.*”;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017 se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.1.1.1.2, acápite III, dentro de las Atribuciones y responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a, consta: “*m. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*”. (Lo resaltado y subrayado fuera del texto original)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, suscribir en calidad de beneficiario las garantías de fiel cumplimiento y/o pólizas de seguros de responsabilidad civil que deban ser entregadas por parte de los poseedores de títulos habilitantes y contratistas a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL como garantías de los contratos suscritos y títulos habilitantes otorgados y/o renovados.



DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera,

Segunda.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 MAR 2019

Mg. Ruth Amparo López P.
DIRECTORA EJECUTIVA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Lucía Narváez	Revisado por: Ing. Johan Garzón	Aprobado por: Ing. Galo Prócel Dr. Glen Soria
---	---	--